

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XXVII y XXVIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA:**

### GLOSARIO

Comité	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DJ	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado
IEE	Instituto Electoral del Estado.
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
LPDP	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Normatividad	Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento	Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado

Vista a la circular identificada con la clave IEE/UT-069/2024 de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, el Comité emite la presente resolución, conforme a lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, reformando en su numeral segundo, séptimo, octavo, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo tercero, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto, capítulo VIII, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero; así mismo se adicionaron los numerales décimo sexto bis; y se derogaron los numerales tercero y sexto. Estableciendo en su Transitorio Único que entrara en vigor sesenta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**II.** De conformidad con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificados con la nomenclatura CG/AC-003/2020, CG/AC-144/2021 y CG/AC-013/2023, a través del cual determinó la continuidad de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo; lo anterior se determinó con el objetivo de mantener la salud y bienestar del personal del Instituto Electoral del Estado.

**III.** Con fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la DJ notifico a esta Unidad, mediante memorándum identificado con el número IEE/DJ-5535/2024, remitiendo de manera digital los contratos originales, así como sus respectivas versiones públicas, de los contratos que corresponden a las obligaciones de transparencia del Artículo 77 Fracción XXVII correspondientes al primer trimestre del año dos mil veinticuatro consistente en 3 contratos de prestación de servicios; y de la fracción XXVIII - 1 contrato de prestación de servicios. En lo que se refiere al segundo trimestre del año dos mil veinticuatro, en su fracción XXVIII, remitió 29 contratos de prestación de servicios, y finalmente remitió 1 contrato de prestación de servicios correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veinticuatro correspondiente a la fracción XXVIII del Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**IV.** Con fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, a través de la circular identificada con el número IEE/UT-069/2024, la Titular de la Unidad remitió a las personas Integrantes del

Comité, la versión original y pública de la documentación descrita en el punto inmediato anterior, con el objeto de poner dicha información a consideración de las y los integrantes del Comité, para su pronunciamiento sea este confirmando, modificando o revocando las versiones públicas presentadas, toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales.

**V.-** El día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la Secretaria del Comité convocó a las personas integrantes del Comité, a la Sesión Especial a celebrarse el día veinticinco del mismo mes y año, a las 12:15 horas, a través de la memoranda identificada con los números IEE/CT-SE-122/2024 al IEE/CT-SE-124/2024 y como invitada la Dirección Jurídica a través del memorándum identificado con el número IEE/CT-SE-126/2024.

**VI.-** Con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Especial del Comité, en la cual las personas integrantes del Comité después de analizar y revisar la documentación remitida a través de la circular identificada con el número IEE/UT-069/2024 se resolvió lo siguiente:

### CONSIDERANDO

3

**PRIMERO.** Competencia. Que conforme a los artículos 43 y 44 fracciones II y IX de la Ley General; 22 fracciones II y X, 115 fracción III de la Ley; 12 fracciones VI y XIX, 39 fracción III del Reglamento; 34 y 35 Apartado B de la Normatividad, y Sexagésimo segundo inciso b) de los Lineamientos Generales, el Comité es competente para para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados y aprobar las versiones públicas elaboradas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la LGTAIP y mismo Título de la Ley, para conocer y resolver sobre la clasificación de información realizada por la DJ, así como para aprobar las versiones públicas en los casos precedentes.

**SEGUNDO.** Marco Normativo. El derecho de acceso a la información no es absoluto<sup>1</sup>, sino que está sujeto a limitaciones o excepciones establecidas en la Ley, como lo es la protección a la vida

<sup>1</sup> Sobre el derecho a la información, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido lo siguiente:

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.** El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y,

privada de las personas, lo que conlleva la obligación del IEE de restringir el acceso a la información considerada por la legislación como confidencial.

El artículo 116 de la Ley General, así como los artículos 134 fracción I y 135 de la Ley, señalan que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y que sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Al respecto el artículo 115 fracción III de la Ley establece que la clasificación de la información se puede llevar a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la misma.

De igual manera el artículo 136 de la Ley señala que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación de la materia, y no podrán hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Por lo que hace a los datos personales, la Ley de Datos Personales en su artículo 5 fracción VIII, los define como:

4

**"ARTÍCULO 5** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...  
**VIII. Datos personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*

**TERCERO.** En cumplimiento al artículo 77 fracciones XXVII y XXVIII, de la Ley, el cual establece que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto

por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

**R/IEE-CT-013/2024**

social según corresponda, con fecha veinte de septiembre del año en curso la DJ informo a la Unidad la remisión para su cotejo de los contratos originales, así como sus respectivas versiones públicas, de los contratos de prestación de servicios que corresponden a las obligaciones de transparencia del Artículo 77 correspondientes al primer trimestre del año dos mil veinticuatro, en su fracción XXVII, consistente en 3 contratos de prestación de servicios; y de la fracción XXVIII 1 contrato de prestación de servicios. En lo que se refiere a la fracción XXVIII del segundo trimestre del año dos mil veinticuatro, remitió 29 contratos de prestación de servicios en versión original y versión pública y finalmente remitió 1 contrato de prestación de servicios correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veinticuatro correspondiente a la fracción XXVIII del Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; descritos en el numeral III de los Antecedentes de la presente resolución.

De los contratos remitidos por la DJ y previo análisis a los mismos, lo que se propone clasificar como confidencial son los siguientes datos:

PRIMER TRIMESTRE 2024			
FRACCIÓN XXVII			
No.	CONTRATO	No. DE DATOS TESTADOS	DATOS TESTADOS
1	Prestación de servicios relativo a la Impresión de Carteles y Volantes.(Cesar Giovanni Sangri Saldaña)	3	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Clabe Interbancaria
2	Adquisición de Material de Papelería para la realización de Actividades de las Áreas del Instituto Electoral del Estado.(Comercializadora Bremerthon S.A de C.V.)	3	Identificativos: Clave de Elector Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
3	Prestación de servicios relativo al Monitoreo en medios de Comunicación para la Elaboración de la Síntesis Informativa Institucional (Monitoreo de Información y publicidad S.A de C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria

5

PRIMER TRIMESTRE 2024			
FRACCIÓN XXVIII			
No	CONTRATO	No DE DATOS TESTADOS	DATOS TESTADOS
1	Prestación de Servicios que celebran por una parte Grupo Affinitas de Ayuda Mutua, S.C.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
SEGUNDO TRIMESTRE			
FRACCIÓN XXVIII			
2	Prestación de Servicios de Pre Producción, Producción, Postproducción para la realización, emisión y respaldo de Debates a celebrarse entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.

**R/IEE-CT-013/2024**

3	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 a celebrado con la persona moral AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	3	Identificativos: CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
4	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 a celebrado con la persona moral Análisis, Crítica y Periodismo Pobiano S.A. de C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
5	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 a celebrado con la persona moral Asociación Periodística Síntesis S.A. de C.V.	2	Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
6	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral Cinco Radio, S.A. de C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
7	Contrato de Arrendamiento de Espacios en Espectaculares y Pantallas Publicitarias en Puebla Capital y en el Interior del Estado de Puebla para la Difusión de las Campañas Institucionales, mediante Impresión, Colocación de Lona y Proyección, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral denominada Comercializadora Risaralda S.A de C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
8	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral Consultoría Contracorriente S.A de C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
9	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona Física Tania Yonuhén Damián Jiménez	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
10	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 Celebrado con la sociedad denominada PRO-MEDIOS S.A. DE C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
11	Contrato de Arrendamiento de Espacios en Espectaculares y Pantallas Publicitarias en Puebla Capital y en el Interior del Estado de Puebla para la Difusión de las Campañas Institucionales, mediante Impresión, Colocación de Lona y Proyección, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral denominada GRUPO SEDUM, S.A. DE C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
12	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la sociedad denominada RADIO INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
13	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral CIA. PERIODÍSTICA EL SOL DE PUEBLA S.A DE C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
14	Contrato de Arrendamiento de Espacios en Espectaculares y Pantallas Publicitarias en Puebla Capital y en el Interior del Estado de Puebla para la Difusión de las Campañas Institucionales, mediante Impresión, Colocación de Lona y Proyección, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.

6

**R/IEE-CT-013/2024**

	2023-2024 celebrado con la persona moral denomina ESPECTACULARES GAVSAMEX S.A. DE C.V.		
15	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la sociedad CONSULTORÍA Y ESTRATEGIAS SAN BEST,S.A DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
16	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona Física JOSÉ DE JESÚS LEMUS PÉREZ	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
17	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la sociedad denominada MEDIÁTICA TV. S.A. DE C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
18	Contrato de Arrendamiento de Espacios en Espectaculares y Pantallas Publicitarias en Puebla Capital y en el Interior del Estado de Puebla para la Difusión de las Campañas Institucionales, mediante Impresión, Colocación de Lona y Proyección, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral denominado MEDIOS 2020 DE PUEBLA S.A DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
19	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la sociedad denominada MILENIO DIARIO,S.A. DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
20	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral denominada MULTIMEDIOS GRUPO ORO,S.A DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
21	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO S. DE R.L. DE C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
22	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral PRENSA GRATUITA S.A DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
23	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral PROCESO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA DE SECUENCIA TEMPORAL DEL ANUNCIO S.A DE C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
24	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral PUBLICACIONES Y PUBLICIDAD DEL SUR, S DE R.L DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
25	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la sociedad RADIO CATEDRAL,S.A DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.

**R/IEE-CT-013/2024**

26	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la Sociedad EDICIONES GRÁFICAS DE PUEBLA,S. DE R.L. DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
27	Contrato de Arrendamiento de Espacios en Espectaculares y Pantallas Publicitarias en Puebla Capital y en el Interior del Estado de Puebla para la Difusión de las Campañas Institucionales, mediante Impresión, Colocación de Lona y Proyección, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral denominado MEDIOS 2020 DE PUEBLA S.A. DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
28	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la sociedad denominada SIERRA NEVADA COMUNICACIONES, S.A DE C.V.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
29	Contrato de Prestación de Servicios Relativo a la Difusión y Publicidad de las Campañas Institucionales en Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Alternos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral ULTRADIGITAL PUEBLA, S.A DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
30	Contrato de Arrendamiento de Espacios en Espectaculares y Pantallas Publicitarias en Puebla Capital y en el Interior del Estado de Puebla para la Difusión de las Campañas Institucionales ,mediante Impresión ,Colocación de Lona y Proyección, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 celebrado con la persona moral denominada VIAGSO S.A DE C.V.	4	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria.
<b>TERCER TRIMESTRE</b>			
31	Arrendamiento del Inmueble alterno del Instituto Electoral del Estado	3	identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria

Así mismo y en cumplimiento al artículo 77 fracciones XXVII y XXVIII, de la Ley, el cual establece que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, con fecha veinte de septiembre del año en curso la DJ informo a la Unidad de Transparencia de la remisión de treinta y cuatro contratos, remitiendo en original y la versión pública para su cotejo los contratos descritos en el Antecedentes III de la presente resolución.

En ese orden de ideas, la DJ propone la versión pública de los contratos en mención, toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales y que hace identificable a una persona, siendo los siguientes datos:

**Clave de elector**  
**CURP**

**Cuenta bancaria**  
**Clave interbancaria**

Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos antes señalados, este Comité procederá a su análisis en los siguientes términos:

- **Clave de Elector.** - Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** - Que el criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que solo conciernen al particular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** - Que el criterio 10/017 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

9

**CUARTO.** Este Comité concluye que del análisis efectuado a las versiones públicas descritas en los antecedentes III y IV relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el Artículo 77 Fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, remitidas por esta Unidad en la Circular identificada con el número IEE/UT-069/2024, de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, contienen datos personales y estos son estrictamente confidenciales conforme al artículo 3 fracción X del Reglamento y no podrán darse a conocer a persona distinta de su titular al menos que exista autorización expresa de éste; ya que es obligación legal de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado que intervengan en el tratamiento de datos personales, garantizar su protección en el manejo de éstos. En consecuencia, de lo anterior se entiende que al entregar dicha información atentaría contra los deberes y obligaciones contenidos en la normatividad aplicable a este Órgano Electoral, y por tal motivo se puede incurrir en

**R/IEE-CT-013/2024**

responsabilidad administrativa, por parte del servidor público que proporcione dicha información.

En ese tenor, la información que la DJ propone para su clasificación como confidencial descrita en el numeral III de los Antecedentes de la presente resolución, contiene datos que son proporcionados por las personas en cumplimiento a sus actividades laborales, así como las obligaciones que les impone la Constitución Local. Derivado de lo anterior y estricto apego al principio de Legalidad y Máxima Publicidad, no se puede destinar esa información confidencial a fines u objetos distintos de los expresamente señalados en la Ley, garantizando en todo momento su protección, toda vez que el acceso a la información es un derecho humano reconocido a nivel constitucional (artículo 6º), cuyo ejercicio es regulado, teniendo como límites para conocer determinada información, la afectación a la intimidad y la vida privada de las personas. Así mismo la protección de los datos personales está igualmente reconocida como un derecho humano en nuestra Constitución Federal (Artículo 16). Aunado a lo anterior, se considera que las Auditorías correspondientes, cumplen con los requisitos de ley, mismos que rigen las versiones públicas contenidas en los Lineamientos Generales en su numeral Segundo Fracción XVII, Séptimo fracción III y Quincuagésimo sexto; concluyendo este Comité que efectivamente los datos presentados son considerados como confidenciales actualizando la hipótesis enunciada en la fracción III del artículo 115 de la Ley, aunado a que no se observa el cumplimiento de alguno de los supuestos de excepción que marca la Ley, en virtud de los cuales pudieran ser publicitados.

10

Finalmente, este Comité confirma la clasificación de confidencialidad de los treinta y cuatro contratos descritos en los Antecedentes III y IV de la presente resolución.

**QUINTO.** De las notificaciones. - Este Comité faculta a la Secretaria del Comité para notificar la presente resolución a la DJ, para los efectos legales y administrativos que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Comité:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para resolver sobre la clasificación de información y versión pública propuestas por la Dirección Jurídica de este Órgano Electoral.

**SEGUNDO.** Este Comité confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

**R/IEE-CT-013/2024**

**TERCERO.** En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información, testando los datos señalados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución en términos del considerando QUINTO.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del IEE, con derecho a ello, en sesión especial de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA ELECTORAL**

**SUSANA RIVAS VERA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ**

**CONSEJERA ELECTORAL**

**EVANGELINA MENDOZA CORONA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**